

ESTADO PARMZ N° 073

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 06 de diciembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	668-17	MARCO ELÍAS ECHAVARRÍA ZAPATA	29/11/2016	374	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para METALES PRECIOSOS Y DEMÁS CONCESIBLES, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 033 del 05 de junio de 2013. ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. 668-17, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. ARTÍCULO TERCERO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 033 del 05 de junio de 2013, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO CUARTO. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos relacionados con los complementos al Programa de Trabajos y Obras dentro del título No. 668-17, dispuestos en los Conceptos Técnicos PARMZ No. 131 del 28 de noviembre de 2013, 138 del 11 de abril

						de 2014, 317 del 10 de noviembre de 2015 y 192 del 30 de junio de 2016, así como aquellos contenidos en los Autos PARMZ No. 024 del 23 de enero de 2014, 235 del 19 de mayo de 2014, 607 del 19 de septiembre de 2014 y 223 del 27 de julio de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO QUINTO. RECORDAR al titular, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de explotación en el área del contrato, hasta tanto obtenga la correspondiente Licencia Ambiental. ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 06 de diciembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales